

OFICIO ORD.: N° 1079 /

ANT.: Su solicitud de acceso a la información que indica, de fecha 30 de septiembre de 2015 (AE012W-168).

MAT.: Acoge de manera parcial solicitud de antecedentes.

SANTIAGO, 20 OCT 2015

DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. CLAUDIO REYES ROJAS

1. Esta Superintendencia recibió su solicitud individualizada en el antecedente, mediante la cual ha requerido la siguiente información:

"Solicito el informe técnico que la Superintendencia de Casinos presentó en agosto ante el Consejo Resolutivo, presidido por Alejandro Micco, con las evaluaciones y puntajes otorgados a Marina del Sol y Chillán Casino & Resort, ésta última perteneciente a Bolt-Peralada. Esto, en el marco del proceso de adjudicación del permiso de operación del casino de juegos de Chillán. Adicionalmente, pido acceso a un informe en derecho solicitado por la Superintendencia de Casinos de Juego respecto al mismo proceso."

2. Al respecto, cumpla con informar a usted que según lo prescrito en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 211, de 2005, del Ministerio de Hacienda, los informes que conforman el expediente de postulación a un permiso de operación para casino de juego, son de conocimiento público solo una vez que se haya resuelto el respectivo proceso.

Por lo anterior, atendido lo establecido en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, que establece que una de las causales de secreto o reserva en virtud de la cual se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es que se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se rechaza su solicitud de acceso al informe técnico de evaluación de los postulantes a un permiso de operación para casino de juego en la comuna de Chillán, de esta Superintendencia. Dichos informes podrán ser solicitados una vez que se hayan resuelto las respectivas solicitudes de permiso de operación.

3. Por otra parte, en cuanto al informe en derecho cuya copia solicita, se le informa que copia de éste se está remitiendo conjuntamente con este Oficio a su correo electrónico claudio.reyes@latercera.com

4. En virtud de lo expuesto y de lo prescrito en el artículo 15 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a su obligación de proporcionar los antecedentes solicitados en los términos que le impone el referido cuerpo legal.

Saluda atentamente a usted,


RENATO HAMEL MATURANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO



RHM/epri
DISTRIBUCIÓN:

- * Sr. Claudio Reyes Rojas (claudio.reyes@latercera.com)
- * Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- * Oficina de Partes SCJ